Arauca, julio de 2022

Doctora
**INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO**
Gobernadora del Departamento de Arauca (D)
Ciudad

Ref.: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO SICÓLOGO EN LA SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

## ESTUDIO PREVIO

Esta dependencia presenta a usted el ESTUDIO PREVIO que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido la Ley 80 de 1993, en el artículo 25, numerales 7 y 12; con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO SICÓLOGO EN LA SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 1)

Es menester de los entes territoriales velar por el cumplimiento de los fines esenciales del estado en términos de eficiencia y eficacia fijando políticas administrativas encaminadas a resultados que propendan el bien común; y dentro de las muchas posibilidades en su haber, está la adelantar los diferentes procesos y servicios que satisfagan las necesidades de su población.

La cantidad de trabajo y la necesidad de dar estricto cumplimiento a las necesidades de la población, hace imperioso proveer con personal de apoyo a la Secretaria General y Desarrollo Institucional, pero debido a la falta de personal de nómina, es imprescindible contratar profesional en psicología, que brinde acompañamiento psicológico a las diferentes problemáticas que se presentas en los trabajadores de la gobernación de Arauca y vigilancia psicosocial a los programas de bienestar de la secretaria general y desarrollo institucional, aportando conocimiento para la mejora del clima laboral y haciendo regir la ley 1010 del 2006 la cual nos habla sobre el acoso laboral, y demás temas que se adelantan en dicha dependencia, situación que es debidamente certificada por el Secretario General y Desarrollo Institucional.

El proceso contractual que se pretende adelantar, se financia con recursos propios y lo más conveniente desde el punto de vista técnico y jurídico es la de realizar la contratación directa

de un profesional en psicología, el cual guarda relación directa con las competencias de esta área.

## 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 2)

### 2.1 OBJETO:

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO SICÓLOGO EN LA SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

### 2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Dichas labores deberán ser adelantadas por un profesional en psicología, con tarjeta profesional, los cuales se deberán sustentar en el momento de la prestación de su propuesta, mediante diploma y acta de grado expedidas por entidades debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o por entidades del exterior que mantengan vigentes los convenios para la convalidación de dichos títulos o que estos cuenten con los debidos tramites de reconocimiento por parte de Ministerio de Relaciones Exteriores y El Ministerio de Educación Nacional.

### 2.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El profesional que se contrate, estará obligado a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Apoyo en la mejora del clima laboral de las diferentes secretarias de la gobernación de Arauca.
2. Apoyo a la organización y sistematización de la información recolectada en encuestas y cuestionarios de diagnósticos de clima laboral y cultura organizacional.
3. Realizar análisis de puestos de trabajo y selección de personal de las diferentes dependencias de la Gobernación de Arauca.
4. Guardar total confidencialidad respecto a la información de la Gobernación del departamento de Arauca y los Entes Descentralizados del departamento, a la que tenga acceso, en el desarrollo de la ejecución de las actividades el contrato.

### 2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este plazo está estimado en **CUATRO (04) MESES** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, e inicio en la plataforma del SECOP II.

### 2.5 LUGAR

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, Edificio de la Gobernación del Departamento Arauca.

## 2.6 SUPERVISIÓN

La supervisión en la ejecución del contrato objeto del presente estudio será ejercida por el Secretario General y Desarrollo Institucional, código 222, grado 04. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato.

## 2.7 AUTORIZACIONES

La Gobernadora del Departamento de Arauca, se encuentra facultada para contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ordenanza 073 de 2021, que reza:

"***ARTÍCULO 34o.*** *Autorícese al Gobernador del Departamento para contratar en los términos que establece la normatividad legal y vigente la ejecución del presupuesto del 2022.*"

## 2.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 3)

Los Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la Gestión están permitidos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Son los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la misma.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*"

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, se deja expresa constancia de la necesidad de contratar un profesional en Psicología que preste apoyo, por cuanto no existe personal de planta suficiente para prestar este tipo de servicios, ante el cúmulo de labores a desarrollar la Secretaria General y Desarrollo Institucional y la carencia de personal para el desempeño de dichas actividades.

Por la naturaleza del objeto a contratar, consistente en: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO SICÓLOGO EN LA SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** y bajo el soporte legal contenido en la Ley 80 de 1993; sus Decretos reglamentarios y normas concordantes, es indispensable adelantar el proceso de Contratación Directa; para la ejecución del objeto del contrato.

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 4)

Para el caso de los contratos de prestación de servicios, la entidad no considera necesario solicitar la presentación de cotizaciones o realizar estudios de mercado, debido a que basado en el desarrollo de contratos anteriores (precios históricos) ha establecido una escala de valores determinada para este tipo de negocios contractuales.

### 4.1 VALOR

El valor del contrato se fija en cuantía de **DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000) M/CTE.**

### 4.2 FORMA DE PAGO

El Departamento de Arauca pagará al contratista el valor del presente contrato así: **CUATRO (04)** mensualidades vencidas por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 3.000.000)** cada una, previa presentación de: 1) Informe de actividades; 2) Certificado de cumplimiento de las obligaciones contraídas expedida por el Supervisor designado; 3) Pago de estampillas en la Gobernación de Arauca; 4) Soportes del pago de los aportes de seguridad social integral; y 5) Presentación de los documentos antes referidos, ante la Secretaria de Hacienda Departamental.

### 4.3 SOPORTE PRESUPUESTAL

El proceso de contratación se soporta presupuestalmente con recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022-02564 del 19 de Julio del 2022.

## 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 5)

Con base en los factores previamente analizados en el desarrollo del presente estudio la oferta más favorable corresponde a aquella en la que la persona natural cumpla con los requisitos mínimos fijados en el numeral 2.2 del presente estudio.

En relación con los fundamentos jurídicos que soportan el presente estudio, se debe tener en cuenta que en lo relativo a los contratos de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa, prima el factor intelectual y la idoneidad de quien va a desarrollar las respectivas actividades objeto del contrato. Razón por la cual la entidad contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

## 6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 6)

Este estudio se efectúa en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Los riesgos previsibles que se pueden generar para este contrato se encuentran desarrollados en documento anexo que hace parte integral del presente Estudio Previo.

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLE EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 7)

Existen riesgos derivados de los contratos estatales que pueden ser amparados a través de diversos mecanismos de cobertura, constituidos y aprobados en los Términos de ley.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto, no es obligatoria, y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

Una interpretación del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, permite concluir que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (...), por lo anterior la entidad ha determinado que la forma de pago está determinada por mensualidades, lo que exige una verificación previa del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, por lo que se minimiza la posibilidad de siniestros que dañen al ente territorial. Aunado a lo anterior, la forma de pago no contempla anticipos, es decir, que los futuros contratistas no tendrán manejo de recursos públicos, que pongan en riesgo el desvío o malversación de los mismos, de allí que para el presente proceso no se requiera la constitución de garantía alguna.

En aplicación a las normas que regulan la materia, la entidad ha señalado dentro de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las cláusulas de Multas y Penal Pecuniaria, las cuales determinan una medida de contingencia ante un futuro siniestro, que protegería a la entidad de incumplimientos.

Dilucidado lo anterior, se concluye que, para el presente proceso, no se exige la presentación y constitución de garantías.

## 8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 8)

De conformidad con lo establecido en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente... "*Las entidades Estatales que adelanten sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

## 9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Gobernación del departamento de Arauca.

## 10. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se demuestra que la Gobernación del departamento de Arauca requiere adelantar un proceso contractual, bajo la modalidad de contratación directa, con el fin de cubrir una necesidad de la Administración Departamental.

De igual manera el desarrollo del presente estudio en las condiciones actuales de la Gobernación del departamento de Arauca, deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual siendo viable jurídica y técnicamente, aunado al hecho de que se cuenta con un presupuesto asignado para tales efectos.

RUTH FABIOLA MURILLO PARRA
**Secretaria General y Desarrollo Institucional**

Gobierno Departamental

## ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

## PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO EN LA SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia | Probabilidad | Impacto | Valoración | categoría | ¿A quién se le Asigna? | Tratamiento / Controles a ser Implementados | Impacto después del Tratamiento | | | | Afecta la Ejecución del | Personal Responsable por Implementar el | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del | categoría | | | Como Se Realiza el Monitoreo | Periodicidad |
| 1 | General | Interno | Planeaci | Operacio | Estimación Inadecuada de los costos | Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales | posible | moderad | 3 | bajo | Contratis | Control por parte del supervisor del contrato. | 2 | menor | 2 | Bajo | Si | Unidad | Informes de la labor encomendada | Mensualmente durante la etapa de ejecución. |
| 2 | General | Interno | ejecución | económico | Demoras en los pagos de los honorarios pactados | Incumplimiento del contrato | posible | moderado | 3 | medio | Entidad | Control por parte de la Secretaria de Hacienda en los trámites de pagos de honorarios. | 2 | menor | 2 | Bajo | si | Secretaria | Solicitudes respetuosas a la entidad | Cada vez que se presente el riesgo. |
| 3 | General | Interno | ejecución | operacional | Negligencia, imprudencia o temeridad en la ejecución de las actividades encomendadas | Demora y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales. | posible | moderado | 3 | bajo | contratista | Control por parte del supervisor del contrato. | 2 | menor | 2 | Bajo | si | Unidad ejecutora | Informes de labor encomendada | Mensualmente durante la etapa de ejecución. |
| 4 | General | Interno | ejecución | operacional | Uso indebido de la información de la Entidad | Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad | raro | moderado | 3 | bajo | contratista | Control de la información y documentación que reposa en la Entidad | 3 | menor | 1 | bajo | si | Supervisor del contrato y | Control de la entrada y salida del personal y documentación de la entidad. | Cada vez que se requiera |
| 5 | General | Interno | ejecución | operacional | Falta de calidad en el servicio prestado | Incumplimiento del contrato | posible | moderado | 3 | bajo | contratista | Control por parte del supervisor del contrato. | 3 | menor | 1 | bajo | si | supervisor del contrato | Informes de labor encomendada | Mensualmente durante la etapa de ejecución. |
| 6 | Genera | Extern | ejecuci | operac | Impuestos que afectan a todos los contribuyentes | Desequilibrio económico | raro | moder | 2 | bajo | contrat | Seguimiento por parte del contratista | 3 | menor | 1 | bajo | si | contrat ista | Seguimiento por el contratista | Durante toda la ejecución del contrato |



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 